

Incidencia	¿Qué documentación debo aportar?	En caso de no presentar documentación
 No estar de alta en RETA³ a fecha 31/03/2020.	- Modelo TA.0521 si es un RETA³ o TA.0825, si es un RETM⁴. - Informe de vida laboral.	
 No tener cubierto el periodo mínimo de cotización por CATA del artículo 338 LGSS⁶.	Informe de la TGSS⁵ sobre el estado de su afiliación a 1/10/20 de los 12 meses previos en los que no conste la cuota por la cobertura de cese de actividad.	
 Baja en el RETA³ (o régimen equivalente) antes del fin de la PECATA² 31/01/21.	- Modelo TA.0521 si es un RETA³ o TA.0825, si es un RETM⁴. - Informe de vida laboral.	
 No encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones en la fecha de inicio de la prestación y mantenerse actualmente.	En el caso de tener deuda o haberla saldado, es necesario: - Justificante de pago de la deuda. - Certificado de la TGSS⁵ de estar al corriente de pago de las cuotas. En el caso de tener deuda aplazada: - Solicitud y resolución de aprobación del aplazamiento antes de 01/07/20.	
 No acreditar la reducción de facturación del 50% en el cuarto trimestre de 2020 en relación con el primer trimestre de 2020.	Si tributa por estimación directa: - Copia de los modelos 130 y 303 del 1.er y 4º trimestre de 2020. - Copia del Libro registro de facturas emitidas - Copia del Libro registro de ventas e ingresos - Copia del modelo IRPF 100 Si tributa por estimación objetiva o módulos: - Modelo 131 del 1.er y del 4º trimestre de 2020 - Libro de ventas e ingresos correspondientes a dichos trimestres (1T2020 y 4T2020). Si es autónomo societario: - Copia de las nóminas o facturas de la actividad - Copia del Modelo IRPF 100 del 2020 - Copia del Modelo 200 del Impuesto de Sociedades	- Denegación del reconocimiento de la prestación. - Reclamación de cantidades. - Perder la prestación.
 Haber tenido en el cuarto trimestre de 2020 rendimientos netos por valor superior al Salario Mínimo Interprofesional (3.325 €).		
 Contar con periodos solapados con otras prestaciones a cargo del INSS, ISM o Mutua: - Nacimiento y cuidado de menor (Maternidad/Paternidad). - Jubilación o Incapacidad Permanente. - Incapacidad Temporal. - Riesgo durante el Embarazo o Lactancia. - Cuidado del menor enfermo.	- Copia de la resolución o certificado de reconocimiento de la prestación solapada en la que conste la fecha del inicio del pago, la base reguladora aprobada y, en su caso, el porcentaje de prestación aprobado. En su defecto, certificado negativo emitido por la entidad gestora. - Copia de los recibos/ingresos que hubiera percibido entre julio y septiembre de 2020.	Pérdida parcial o total de la prestación.
 Incompatibilidad con el trabajo realizado por cuenta ajena.	Si no realizó ningún trabajo por cuenta ajena deberá aportar un certificado actualizado de vida laboral emitido por la TGSS⁵. Si realizó algún trabajo por cuenta ajena deberá aportar un certificado de empresa en el que consten las percepciones salariales recibidas en ese periodo o alternatively copia de las nóminas de dichos periodos y el modelo 100 de IRPF.	Perder la exención de cuotas del periodo de la prestación.

¹PECANE: Prestación extraordinaria de cese de actividad por suspensión.
²PECATA: Prestación extraordinaria de cese de actividad del trabajador autónomo.
³RETA: Régimen especial del trabajador autónomo.
⁴RETM: Régimen especial de trabajadores del mar.
⁵TGSS: Tesorería general de la seguridad social.
⁶LGSS: Tesorería general de la seguridad social.

La mera aportación de la documentación no conlleva el reconocimiento automático de la prestación. Es importante el cumplimiento estricto del plazo de subsanación de 15 días hábiles que se indica en la notificación. Su persona de contacto en **umivale Activa** está a su disposición, para aclarar cualquier duda que le surja.

Incidencia



Incompatibilidad con los rendimientos recibidos de una **sociedad**.



Incompatibilidad con el ejercicio de **otra actividad por cuenta propia**.

¿Qué documentación debo aportar?

Si no estuvo vinculado con ninguna sociedad:

- Certificado negativo expedido por el Registro Mercantil en el que conste que entre el 01/10/2020 y el 31/01/2021 no mantenía vínculo societario con ninguna sociedad, ni tampoco como administrador.

Si administró o mantuvo vínculo societario con alguna sociedad:

- Certificado expedido por el Registro Mercantil en el que consten las sociedades que administraba o con las que mantenía algún tipo de vínculo societario entre el 01/10/2020 y el 31/01/2021.
- Certificado de cada una de las sociedades certificadas por el Registro Mercantil, en el que se indique los rendimientos que percibió de cada una de ellas en cada uno de los meses en que percibió la prestación.

- Censo de actividades empresariales de 2020 y 2021.

En caso de no presentar documentación

- Pérdida parcial o total de la prestación.
- Perder la exención de cuotas del período de la prestación.

¹PECANE: Prestación extraordinaria de cese de actividad por suspensión.
²PECATA: Prestación extraordinaria de cese de actividad del trabajador autónomo.
³RETA: Régimen especial del trabajador autónomo.
⁴RETM: Régimen especial de trabajadores del mar.
⁵TGSS: Tesorería general de la seguridad social.
⁶LGSS: Tesorería general de la seguridad social.

La mera aportación de la documentación no conlleva el reconocimiento automático de la prestación. Es importante el cumplimiento estricto del plazo de subsanación de 15 días hábiles que se indica en la notificación. Su persona de contacto en **umivale Activa** está a su disposición, para aclarar cualquier duda que le surja.